



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 1 de 8

FECHA: 22 DE MAYO DE 2026

AVISO DE CONVOCATORIA (ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SINT-SASI-002-2026

I. NOMBRE DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (S), la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es SECRETARIA DEL INTERIOR.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR DE CONSULTA

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 establece que la **Selección Abreviada** es una modalidad de contratación aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Estos bienes se definen como aquellos que, independientemente de su diseño o características descriptivas, comparten especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, lo que permite evaluar las ofertas bajo criterios homogéneos y objetivos, en línea con los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, dispone que las entidades estatales deben priorizar el uso de **Acuerdos Marco de Precios**, cuando estén disponibles, para la adquisición de estos bienes, a fin de garantizar condiciones de mercado más favorables y aprovechar economías de escala.

El Gobierno Nacional expidió la Circular CCE-Circular 004 -2021, donde se establece la obligatoriedad en el uso de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional en aplicación del Decreto 310 de 2021. Las entidades territoriales, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, deberán realizar la compra a través del catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios, vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente. Por consiguiente, la entidad procedió a realizar la consulta técnica en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), verificando que el Acuerdo Marco de Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020) se encuentra vigente hasta el 27 de julio de 2026. No obstante, tras analizar el catálogo y el simulador de dicho instrumento, se concluye que este no ofrece cobertura para los bienes especializados requeridos en el presente proceso, los cuales presentan configuraciones técnicas que exceden el alcance estandarizado del AMP. Al realizar la consulta técnica en los catálogos de la plataforma, se constató la inexistencia de un instrumento contractual vigente y activo que permita la colocación de órdenes de compra para los bienes objeto de esta necesidad. Específicamente, no hay cobertura activa para:

- Motocicletas de uso táctico y patrullaje (150 cc a superiores a 300 cc) con características para el servicio de Policía.
- Vehículos tipo camioneta con tecnologías de motorización de bajas emisiones (Híbridas).
- Vehículos tipo camioneta con especificaciones de protección balística (blindaje) certificados para esquemas de seguridad.



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 2 de 8

Elemento de Comparación	Requerimiento de la Entidad (Proceso Propio)	Oferta en Acuerdo Marco (CCE-163-III-AMP-2020)	Conclusión Técnica
Motocicletas Uniformadas	300 cc, Tácticas, Rcf. Policía 2024	Modelos estándar hasta 250 cc	No cubierto: El AMP no ofrece la potencia táctica requerida.
Camioneta Migración	Tecnología Híbrida (HEV/PHEV)	Mayoría de modelos Diesel/Gasolina convencionales	No cubierto: No permite exigir un "Vehículo Operativo Integrado".
Camioneta UNP	Blindaje Nivel III Certificado (NIJ)	Adecuaciones básicas y especiales genéricas	No cubierto: Riesgo en la certificación de protección extrcma.
CAi Móviles (Vans)	Adaptación integral: mobiliario, celdas, electricidad 110V	Vans de pasajeros/carga sin integración policial	No cubierto: Requiere un integrador especializado fuera del AMP.
Trámites Legales	Matrícula Oficial y SOAT incluido en precio	Trámites estandarizados	Diferente: El proceso propio busca entrega "llave en mano".

Habilitación Legal para el Proceso bien en la vigencia 2023 el municipio realizó la adquisición de vehículos a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP), para el presente proceso de 2026 la Entidad ha decidido optar por la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. Esta decisión se fundamenta en que los requerimientos técnicos actuales han evolucionado hacia una alta especialización que el catálogo vigente del Acuerdo Marco de Vehículos III no logra satisfacer plenamente. Específicamente, el proceso actual demanda: i) motocicletas tácticas con motorización superior a 300 cc, ii) camionetas con tecnología de bajas emisiones (Híbridas) y iii) unidades tipo Van adecuadas integralmente como CAi Móviles con blindaje certificado.

Tras realizar un sondeo de mercado, se evidenció que la Subasta Inversa permite una competencia más agresiva entre proveedores especializados (blindadoras y concesionarios directos), lo que garantiza no solo la obtención de bienes con especificaciones técnicas de última generación, sino también una optimización del presupuesto oficial de \$6.129.999.923, logrando mejores condiciones de mantenimiento y garantías operativas que las estandarizadas en el instrumento de agregación de demanda actual.

Siendo así las cosas la entidad realizó cotizaciones a empresas del mercado donde se puede evidenciar que existe actualmente empresas que tienen y ofertan los bienes o servicios para contratar "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

"En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un análisis comparativo entre las cotizaciones del mercado abierto y los precios de las **operaciones secundarias materializadas** en el Acuerdo Marco de Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020) durante el periodo comprendido entre noviembre de 2025 y mayo de 2026. Para este ejercicio, se tomaron como referencia órdenes de compra de entidades con necesidades similares, verificando los precios promedio de los bienes base frente a la necesidad de entrega integral requerida para esta vigencia".

Cuadro Económico Comparativo

Componente	Valor Promedio Mercado (Cotizaciones)	Valor Referencia AMP (Operación Secundaria 6 meses)	Razón de Inexistencia o Diferencia Económica	Conclusión de Conveniencia
Motocicletas Uniformadas (300cc)	\$75.000.000	≈ \$42.000.000 (Bien Base 250cc)	El AMP no dispone de motocicletas de 300cc tácticas. Sumar accesorios y trámites por fuera elevaría el costo a \$78M.	Proceso Propio: Permite economía de escala en el bien integrado.
Vehículo Blindado UNP	\$1.000.000.000	≈ \$950.000.000 (Bien Base SUV)	El AMP no incluye el blindaje Nivel III certificado en el precio base. La adecuación externa eleva el riesgo y costo final.	Proceso Propio: Garantiza blindaje de fábrica y garantía unificada.
Camioneta Híbrida Migración	\$300.000.000	≈ \$280.000.000 (Combustión)	Escasa disponibilidad de híbridos con torque > 330 NM en catálogo vigente. Requiere adición de logos y balizas.	Proceso Propio: Asegura cumplimiento de metas ambientales específicas.
CAi Móviles (Vans)	\$465.000.000	≈ \$320.000.000 (Van Base)	El AMP no contempla el mobiliario interno, celdas, ni	Proceso Propio: Única vía para obtener el "Vehículo Operativo Integrado".



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 3 de 8

inversor de 1000W exigidos
en la ficha ETM-PN-006-A3.

Fortalecimiento de la Trazabilidad

La compra económica incluyó no solo el precio del chasis, sino el **costo total de propiedad**, integrando: matrícula oficial, SOAT, mantenimiento preventivo por 20.000 km, rotulación, accesorios tácticos y garantías de hasta 10 años en repuestos. Dado que el simulador del AMP CCE-163-III-AMP-2020 arroja valores para bienes estándar, la **Subasta Inversa** garantiza que el presupuesto de **\$6.129.999.923** se ejecute sobre bienes con la especialidad técnica que la seguridad ciudadana demanda hoy, evitando sobrecostos por contratos adicionales de adecuación.

De acuerdo con lo anterior y realizando un análisis detallado, la entidad se apartará de la escogencia del acuerdo marco de precios y como alternativa de contratación se puede establecer que resulta más beneficioso realizar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, teniendo en cuenta el costo – beneficio.

Aunado a esto, se da claridad que el procedimiento de selección del contratista, está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definida en la Ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la Voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que “La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, señalando como regla general la modalidad de licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, se infiere que este tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal “Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007

“Artículo 2:

(...)

1. Selección Abreviada.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Que la norma mencionada, impone a que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, y en atención a lo manifestado sobre el Acuerdo Marco de Precios para estos bienes que se pretende adquirir, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente al tratarse de una compra en el que el presupuesto oficial está determinado por precios unitarios.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 4 de 8

El plazo de ejecución del Contrato es CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha y forma estipulado en el pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor estimado del contrato es de **SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.129.999.923,00)**, incluido IVA.

El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 00002337, 00002338, 00002339 y 00002340 de fecha 23 de abril de 2026, para amparar el presente proceso.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios¹ que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes,

¹ El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 5 de 8

bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones², todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas³) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

A. Valores⁴

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacifico - Chile	SI	Bienes y servicios: \$1.028.247.507 COP
		Servicios de construcción: \$25.706.187.670 COP
Alianza del Pacifico - Perú	SI	Bienes y servicios: \$1.028.247.507 COP
		Servicios de construcción: \$25.706.187.670 COP
Alianza del Pacifico - México	NO	N/A
Canadá	NO	N/A
Chile	NO	N/A
Corea	NO	N/A
Costa Rica	SI	Bienes y servicios: 250.000 DEG
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios: \$1.825.530.678 COL
		Servicios de construcción: \$25.725.714.885 COL
Estados AELC	SI	Bienes y servicios: \$1.071.354.018 COL
		Servicios de construcción: \$26.783.850.461 COL
México	NO	Bienes y servicios: N/A

² Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

³ Incluida la Federación Colombiana de Municipios.

⁴ Los valores incluidos en este anexo corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, es labor de las Entidades Estatales verificar el valor actual a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial.



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 6 de 8

		Servicios de construcción: N/A
Triángulo del Norte - El Salvador	NO	Ver nota 1.
Triángulo del Norte - Guatemala	NO	Ver nota 1.
Triángulo del Norte - Honduras	NO	Ver nota 1.
Unión Europea	SI	Bienes y servicios: \$1.071.354.018 COL
		Servicios de construcción: \$26.783.850.461 COL
Israel	SI	Bienes: 250.000 DEG
		Servicios de Construcción: 5.000.000 DEG
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios: \$1.021.836.954 COL
		Servicios de construcción: \$25.545.923.858 COL
Comunidad Andina - CAN	SI	Todos los Procesos de Contratación

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 2: Para calcular en pesos el valor de un DEG se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG).

B. Excepciones

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4:

Entidad	Excepciones Aplicables
Alcaldía Municipal de Bucaramanga	Al tratarse de la adquisición de bienes tipo vehículos automotores destinados al fortalecimiento logístico e interinstitucional, y no constituyendo la compra de armamento o material de guerra, se determina que NO APLICA NINGUNA EXCEPCIÓN.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
-------------------	-----------	--------------------------	--------------------------------------	--	---



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 7 de 8

Alianza del Pacífico - Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza del Pacífico - Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza del Pacífico - México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	SI
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte - El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte - Guatemala	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte - Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	SI	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

VIII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso **NO** se podrá limitar a Mipymes ya que supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US\$125.000), lo que equivale en pesos colombianos(\$ 511.708.497)

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.12.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

IX. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del



AVISO DE CONVOCATORIA

Código: F-GJ-1140-238,37-040

Versión: 0.0

Fecha aprobación: 27-Junio-2018

Página 8 de 8

proceso.

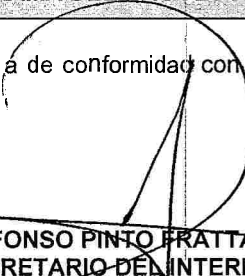
Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

X. PRECALIFICACION

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación.

XI. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **plataforma de SECOP II**.


~~ALFONSO PINTO FRATTALI~~
~~SECRETARIO DEL INTERIOR~~

Proyectó: Nelson Páez Rodríguez/ Abg. CPSP Secretaria del Interior
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suarez/ Abg. CPSP Secretaria del Interior